

(R. C. del S. 452)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
17
146-2015
17 de diciembre 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de San Juan, la titularidad del terreno y la estructura donde ubican las instalaciones de Fraigcomar Basketball Academy; y para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 2, Inciso C de la R. C. 112-2013, para realizar mejoras a las instalaciones e infraestructura de Fraigcomar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen numerosas instalaciones recreativas y deportivas que son propiedad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos beneficiarios principales son los jóvenes. Resulta indispensable mantener estas áreas en condiciones seguras y adecuadas para dicho sector de la población.

Ha sido la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estructuras y terrenos a aquellos municipios, entidades u organizaciones que hayan demostrado que pueden hacer buen uso de éstas y servir a la comunidad desde estas propiedades. De otro modo podrían quedar en el abandono. En el caso que nos ocupa, el Municipio de San Juan ha manifestado su deseo de obtener la titularidad del terreno y la estructura donde ubica Fraigcomar Basketball Academy (en adelante, Fraigcomar). Fraigcomar ha sido una academia de baloncesto que durante décadas, ha desarrollado a jóvenes aficionados del baloncesto en jugadores prominentes que han competido en y fuera de Puerto Rico. El equipo de los Senadores ha reconocido las necesidades que atraviesa el mencionado parque. De ahí que el por el Distrito de San Juan le haya asignado al Municipio de San Juan, a través de las Resoluciones Conjuntas 112-2013 y 123-2013, la cantidad de \$69,400.28 para iniciar los trabajos de mejoras necesarias al parque.

Por las consideraciones anteriores, resulta meritorio transferir al Municipio de San Juan el terreno y la estructura donde ubica la Fraigcomar Basketball Academy, con el propósito de continuar brindando servicios a la comunidad. Esta Asamblea Legislativa es consciente de la importancia de optimizar la utilidad de los recursos existentes, asistiendo a los municipios en su responsabilidad de velar por los mejores intereses de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de San Juan la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la Fraigcomar Basketball Academy, para ser utilizado para albergar un club de baloncesto para jóvenes. La organización se encuentra localizada en la Urbanización San Francisco, del barrio Monacillos, y en la actualidad alberga a un club de baloncesto juvenil.

Sección 2.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con sujeción a las siguientes condiciones:

a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de San Juan.

b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o variara la utilización de la propiedad, su titularidad revertirá de inmediato al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

c. Dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Recreación y Deportes, de realizar ningún tipo de reparación o modificación, con anterioridad a su traspaso al Municipio de San Juan.

Sección 3.- Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 2, Inciso C de la Resolución Conjunta 112-2013, para realizar mejoras a las instalaciones e infraestructura de Fraigcomar Basketball Academy.

Sección 4.- El Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conjuntamente con el Municipio de San Juan, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 24 de diciembre de 2015

Firma:


**Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios**